

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 21** *ADENDA de 17 de marzo de 2022, de prórroga del concierto suscrito entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, por el que se fijan las condiciones para la colaboración de las oficinas de farmacia con el sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, don Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y en uso de la facultad establecida en el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

Y de otra parte, don Luis J. González Díez, Presidente en funciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, y en representación de los Farmacéuticos Titulares de las Oficinas de Farmacia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.3 y 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales; en artículo 13 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid y los artículos 6.1.b) y 37 de sus vigentes estatutos, publicados por Orden 1157/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Presidencia Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas representaciones, en el ejercicio de las funciones que les han sido conferidas en materia de concertación en el Sistema Nacional de Salud, en virtud de lo contemplado en los artículos 90.4 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 2.h) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y el artículo 105.2 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del concierto suscrito el 29 de abril de 2015, con fecha de entrada en vigor 1 de mayo de 2015, y en consecuencia,

EXPONEN

El concierto suscrito por la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos en fecha 29 de abril de 2015, con fecha de entrada en vigor 1 de mayo de 2015, fija las condiciones para la colaboración de las oficinas de farmacia con el sistema sanitario de la Comunidad de Madrid, en la ejecución de la prestación farmacéutica financiada por el Sistema Nacional de Salud.

Con fecha 20 de marzo de 2019 se suscribió una adenda de prórroga del referido concierto, por el plazo de un año, cuya vigencia surtió efectos desde el 1 de mayo de 2019.

Posteriormente, con fecha 2 de octubre de 2019, el Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid suscribieron una adenda de modificación del concierto firmado en abril de 2015.

La modificación afectaba a la cláusula 9 del Concierto de abril de 2015, “Vigencia del Concierto. Causas de resolución” para dar cumplimiento a la disposición adicional octava y su adaptación a lo dispuesto en los artículos 49.h), 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referida por tanto, al plazo de vigencia y prórrogas del concierto de una parte, y a las causas de resolución del mismo, de otra.

Esta cláusula 9 del concierto, tras la modificación realizada en la adenda suscrita en 2019, dispone que el “presente concierto tendrá una duración de cuatro años a contar desde su fecha de entrada en vigor”, y que “en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por uno o varios períodos, que en su totalidad podrán llegar, como máximo, hasta el 30 de abril de 2023”.

Por otra parte, antes de la finalización de la vigencia de la primera prórroga el 30 de abril de 2020, con fecha 28 de abril del mismo año, se firmó una nueva prórroga del concierto suscrito en abril de 2015, por término de un año. Esta prórroga entró en vigor el 1 de mayo de 2020.

Posteriormente, con fecha 19 de abril de 2021, antes de la finalización de esta segunda prórroga, se suscribió una tercera prórroga, por un nuevo plazo de un año, entrando en vigor el 1 de mayo de 2021.

Próxima la fecha de finalización de esta tercera prórroga, la comisión de seguimiento del concierto, en reunión celebrada el 25 de enero de 2022, por unanimidad de sus vocales, tanto de la Consejería de Sanidad como del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, acordó iniciar la tramitación de una nueva prórroga para el vigente concierto, por término de un año.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por esta cláusula 9 del vigente concierto, ambas partes, acuerdan suscribir la presente prórroga conforme a lo estipulado en la siguiente,

CLÁUSULA ÚNICA

Prórroga del concierto

El objeto de esta adenda es prorrogar, por el plazo de un año, el concierto vigente entre la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid suscrito el 29 abril de 2015, con fecha de entrada en vigor de 1 de mayo de 2015, por el que se fijan las condiciones para la colaboración de las oficinas de farmacia con el sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.

La presente adenda de prórroga entrará en vigor el día 1 de mayo de 2022.

Madrid, a 17 de marzo de 2022.—El Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—
El Presidente en funciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, Luis J. González Díez.

(03/6.076/22)

